



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N°1246

Radicado No. 05001 31 05 **013 2021 00183 00**

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral Conexo promovido **TERESA SANTA GUTIÉRREZ**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, previo a continuar con el trámite del presente proceso se dispone ejercer control de legalidad de conformidad a lo previsto en los artículos 132 de CGP y 48 de CPTYSS aplicable por analogía al procedimiento laboral.

El profesional del derecho Doctor ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional del despacho, presentó solicitud de ejecución en contra de COLPENSIONES para que por el trámite del proceso ejecutivo laboral se librara mandamiento de pago, a continuación del proceso ordinario; es así, que en auto del 18 de mayo de 2021, entre otros, se le reconoció personería para representar jurídicamente a la ejecutante, y se ordenó la entrega del título judicial N° 413230003703506.

Esta funcionaria judicial previo a disponer la entrega de los títulos judiciales verifica que los poderes otorgados cuenten con la facultad para recibir; y es por ello que revisado el proceso ordinario y las piezas procesales aportada en el presente proceso ejecutivo, no encontró poder otorgado a Dr. ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA, pues todas las actuaciones surtidas en el trámite del proceso ordinario las realizó fue el abogado ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA.

Así las cosas, se hace necesario adoptar la medida de saneamiento para suplir este yerro, e incorporar el poder de sustitución enviado del correo electrónico del Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA registrado en el Registro Nacional de Abogados como fernandezochoaabogados@hotmail.com, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; archivo que en la construcción del expediente electrónico se denomina: **26PoderSustitucion.**

Será por ello que se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA al Dr. **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, con T.P. N° 96.446 del C. S de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para que represente judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder inicial conferido; a quien se dispondrá la entrega del título judicial N° **413230003703506** por valor de **\$3.700.000**, quien conforme al poder de sustitución se le otorgó la facultad para Recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia, y que por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor de los depósitos podrán ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE EL DÍA VIERNES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE OBTENGA FIRMEZA EL PRESENTE AUTO**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email:

fernandezochoaabogados@hotmail.com

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el
16/07/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e9199387c678aa6dcfe4050ede9b1cb5adaa1038f449f355bbfd9d2a2b8275**

Documento generado en 15/07/2021 06:34:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>